



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

**RADICADO:** 680014003020-2016-00468-00

Estado el presente incidente de desacato al despacho para decidir si existe mérito para aperturar, se observa manifestación elevada por el Incidentante relativa a que la entidad **SANITAS EPS** está dando cumplimiento a lo ordenado por el médico tratante.

Cabe aclarar que, la razón por la cual se presentó el trámite en referencia, recae en el hecho que la entidad incidentada, no realizaba la entrega de los medicamentos “*METFORMINA DE 1000mg*” y crema “*BETAMETASONA 0,05%*”, pero una vez realizado el requerimiento previo, la entidad accionada otorgó respuesta en correo electrónico de fecha 01 de abril de 2020, en donde puso de presente que realizó la entrega del medicamento en el lugar de residencia del agenciado, información que fue confirmada por el incidentante de conformidad con el informe de llamada obrante en el archivo No. 05 del expediente digital.

De igual forma, atendiendo las manifestaciones efectuadas por el señor **HAIR CEDIÉL TORRES CASTRO**, respecto a las demoras presentadas a la hora de autorizar y reclamar los medicamentos ordenados a su señor padre **HECTOR ENRIQUE TORRES LÓPEZ**, se insta a la incidentada **SANITAS EPS** para que, en futuras oportunidades, facilite canales digitales para realizar las autorizaciones de los medicamentos que sean ordenados por el médico tratante al agenciado, y realice el envío de los mismos a su lugar de domicilio, con el fin de no hacer mas gravosa su situación ni la de su agente oficioso.

Así las cosas, la suscrita Juez se abstendrá de tramitar el presente incidente de desacato.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **ABSTENERSE** de tramitar el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en la parte motiva de este proveído; el cual fue petitionado por el agente oficios del señor **HECTOR ENRIQUE TORRES LOPEZ**.



**SEGUNDO:** Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

**TERCERO:** Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

ASQ//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**481855b2e9b0d1080485566049f380a0de5c548f523578c1d8265a076287f6f1**

Documento generado en 04/04/2022 12:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 052 del 05 de abril de 2022 a las 8:00 a.m.